

pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.170, promovido por «Harisunder Thirthdas Bharwani», sobre sanción de multa por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 42.170 interpuesto contra la resolución del Ministro de Trabajo de 12 de septiembre de 1980, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho, condenamos a la Administración a la devolución al recurrente de la cantidad de 150.000 pesetas y del depósito del 20 por 100 constituido; sin mención sobre costas.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14268 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones Rosell, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.955, promovido por «Construcciones Rosell, S. A.», sobre nulidad de pleno derecho de las actuaciones practicadas a partir de la extensión del acta, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución del Ministro de Trabajo de 22 de septiembre de 1980, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde que debió notificarse el acta de infracción manteniendo todos los requisitos del artículo 9.º del Decreto de 10 de julio de 1975; sin mención sobre costas.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14269 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Urrutia Braco.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1983, por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso Urrutia Braco, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Urrutia Braco, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el acuerdo presunto del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (en cuanto Presidente de la Comisión de Transferencias de la AISS y del Consejo de Administración del citado Organismo), denegatorio de la petición del recurrente de fecha 17 de julio de 1980, así como la Resolución de 27 de noviembre de 1981 de la Dirección General de la Función Pública, la última solo en lo concerniente al recurrente y en lo que respecta a la fecha de los efectos de su nombramiento, y debemos declarar y declaramos que el recurrente don Alfonso Urrutia Braco tiene derecho a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, con efectos administrativos y económicos desde el 9 de agosto de 1977 y con todas las consecuencias inherentes a tales efectos, todo lo cual deberá ser cumplimentado por la Administración; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14270 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Menéndez Cajal.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 277/81, promovido por don Jesús María Menéndez Cajal, sobre nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús María Menéndez Cajal, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el acuerdo presunto del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (en cuanto Presidente de la Comisión de Transferencias de la AISS y del Consejo de Administración del citado Organismo), denegatorio de la petición del recurrente de fecha 17 de julio de 1980, así como la Resolución de 27 de noviembre de 1981 de la Dirección General de la Función Pública, la última sólo en lo concerniente al recurrente y en lo que respecta a la fecha de los efectos de su nombramiento, y debemos declarar y declaramos que el recurrente don Jesús María Menéndez Cajal tiene derecho a ser considerado como funcionario de carrera del Cuerpo de Letrados de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, con efectos administrativos y económicos desde el 8 de agosto de 1977 y, con todas las consecuencias inherentes a tales efectos, todo lo cual deberá ser cumplimentado por la Administración; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14271 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Mendizábal Urrutia.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 279/81, promovido por doña María Angeles Mendizábal Urrutia, sobre reconocimiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Letrados de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Mandizábal Urrutia, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el acuerdo presunto del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (en cuanto Presidente de la Comisión de Transferencia de la AISS y del Consejo de Administración del citado Organismo), denegatorio de la petición del recurrente de fecha 17 de junio de 1980, así como la Resolución de 27 de noviembre de 1981 de la Dirección General de la Función Pública, la última sólo en lo concerniente al recurrente y en lo que respecta a la fecha de los efectos de su nombramiento, y debemos declarar y declaramos que la recurrente doña María Angeles Mendizábal Urrutia tiene derecho a ser considerada como funcionaria de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, con efectos administrativos y económicos desde el 8 de agosto de 1977 y con todas las consecuencias inherentes a tales efectos, todo lo cual deberá ser cumplimentado por la Administración; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Enrique Heras Pozas.

14272 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Jiménez Echevarría.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 278-81, promovido por doña Ana I. Jiménez Echevarría, sobre nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Jiménez Echevarría, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, el acuerdo presunto del excelentísimo señor Ministro de Trabajo (en cuanto Presidente de la Comisión de